CONTRATO Nº 02/2.013

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2013.-

"Adquisición de Aires Acondicionados Split"

En la Ciudad de Yguazú, República del Paraguay a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece, por un lado la **Municipalidad de Yguazú**, ***representada en este acto por el Intendente Municipal Econ. Roberto Ramírez Salinas, con Cédula de Identidad Nº 1.260.836.-, y el Derlis Zárate González en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.652.581.-***, para los efectos legales correspondientes, quienes fijan domicilio en la Avda. Carlos A. López esq. 14 de Mayo, de esta ciudad, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la Empresa CLIX de Domingo Guzmán Ortiz Rodríguez, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.326.919.- ***domiciliado en la Avda. Carlos Miguel Giménez c/ D. Ortiz de Ciudad del Este, República del Paraguay,*** denominado en adelante el **PROVEEDOR**; denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen, el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **"Adquisición de Aires Acondicionados Split"** por la Municipalidad de Yguazú, y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.----------

SEGUNDA: NORMAS DE APLICACIÓN

El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, la Ley Orgánica Municipal, la Ordenanza **Nº 10/2012**, que establece el presupuesto de la Municipalidad, supletoriamente por las disposiciones de la Ley de la Administración Financiera del Estado, y la Ley del Presupuesto General de la Nación para el período del presente ejercicio fiscal y el código civil.--

CLIX

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) El Texto del Presente Contrato;

b) Todos los Documentos presentados por el Oferente;

c) Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas proveídos por la Municipalidad de Yguazú para el llamado de Licitación;

d) Addendas

e) Resolución de Adjudicación;

f) Informe Del Comité de Evaluación;

g) Acta Labrada en la Oportunidad de la Apertura de Ofertas;

Los Documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciados anteriormente.------

CUARTO: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03.

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo 540 con fuente de financiamiento de royalties.--------

2. Esta contratación está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº **250.354**. ----------

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de Ley Nº 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2013 **"Adquisición de Aires Acondicionados Split"** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yguazú, la adjudicación realizada por la Resolución I.M. Nº 71/2013 de fecha 13 de marzo de 2013.----------

SEXTA: VIGENCIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO.

1. El plazo de vigencia de este contrato será de 15 (quince) días y entrará en vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo.

SÉPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051/03).

1. Los precios de los Bienes ofertados son los ofertados en la carta de oferta de la fecha 22 de febrero de 2013, conforme al detalle del ítem del presente contrato.---------
2. Conforme a disponibilidad y considerando del presente Contrato se prevé una Contratación ***"Adquisición de Aires Acondicionados Split"***: ----------
3. Descripción de los Bienes.----------

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítems	*Código de Catálogo*	*Descripción del Bien*	*Presentación*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario IVA incluido*	*Precio Total IVA incluido*
1	40101701-002	Aire Acondicionado Tipo Split de 18.000 BTU	Unidad	Cónsul	Brasil	Unidad	3	2.310.000	6.930.000
2	40101701-002	Aire Acondicionado Tipo Split de 12.000 BTU	Unidad	Cónsul	Brasil	Unidad	2	3.375.000	6.750.000
TOTAL GENERAL									13.680.000

Son Guaraníes 13.680.000.- (trece millones seiscientos ochenta mil).----------

El monto contratado podrá ser ampliado conforme al art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

OCTAVO: FORMAS DE PAGO

La forma de pago se hará efectivo a la entrega de los bienes posterior a la presentación de la factura correspondiente a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Yguazú.

NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2051)

1.- El Plazo de entrega de los bienes será de 05 días posteriores a la orden de compra emitida por la Municipalidad de Yguazú.

CLIDC

2.- En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptada por la Municipalidad, procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del Contrato de Adjudicación. ----------

DÉCIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03.)

Si el proveedor no cumple con la entrega de los servicios solicitados, en el período establecido en las Órdenes de Compra, **CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir el precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 2% (dos por ciento) por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución o hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo del Contrato. Una vez que se llegue al dicho monto el Contratante podrá poner término al Contrato. ----------

UNDÉCIMO: REAJUSTES DE PRECIOS (Art. 56 y 61 Ley Nº 2051/03.)

El PROVEEDOR se compromete a mantener los precios mencionados en su carta de oferta de fecha 22 de febrero de 2013, a no ser que por motivos previstos en el Art. 56 y 61 de la Ley N º 2051/03, motiven el reajuste del precio en cuyo caso se tendrá en cuenta el índice del precio del consumo (IPC) publicado en el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial. Los reajustes serán comunicados por el **PROVEEDOR** y aceptada por el **CONTRATANTE** serán firmados en un anexo a este Contrato. -

DUODÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k Ley Nº 2051).

Los Contratos terminarán por:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala Calidad de los Productos.-
c. Atraso excesivo para la entrega de los productos.-
d. Falta de Garantías y/o reposición de bienes con defectos.-
e. Incapacidad Económica y/o técnica para realizar los servicios por parte del Proveedor.-
f. Problemas Presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso).-
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de Contrato el **CONTRATANTE** comunicará al **PROVEEDOR** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días Hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar al **PROVEEDOR** la determinación debidamente fundada y motiva de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguiente.----------

CLISC

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley Nº2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y Decreto Reglamentario 21909.----

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales de Ciudad del Este de las Circunscripción del Alto Paraná, República del Paraguay.----------

En prueba de Conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Yguazú, República del Paraguay, a los veinte días del mes de marzo del año 2013. ----------

Domino Guzmán Ortiz R.
C.I. Nº 2.326.919.-
CLIX

CLIX

Econ. Roberto Ramírez Salinas
Intendente Municipal

Derlis Zárate González
Secretario General